



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



1037

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2024-MDP/LC

Pichari, 30 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, Informe N° 126-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 16 de abril de 2024, del Gerente Municipal, Acuerdo de Concejo N° 09-2024-MDP/LC, de fecha 29 de enero de 2024, Resolución de secretaria de Integración Pública N°001-2019-PCM/SIP de fecha 24 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N° 31433 se modificó el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, agregando en el inciso 37 la siguiente atribución al Alcalde: "Proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación [...] del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, la citada norma modifica el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, agregando en el inciso 35 lo siguiente: "[Atribuciones del Concejo Municipal] designar, a propuesta del Alcalde, [...] al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 señala lo siguiente: Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la unidad funcional de Integridad Institucional, el Alcalde o Gobernador Regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal o al Concejo Regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde o Gobernador Regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, la Unidad Funcional de Integridad Institucional es la encargada de impulsar la implementación, seguimiento y monitoreo del Modelo de Integridad, Plan Nacional Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobados con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM y N° 044-2018-PCM respectivamente;

Que, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP establece que la función de integridad es la función que realiza la entidad para asegurar i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018- 2021; ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, así como ii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Directiva N° 02-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, señala que el órgano que ejerce la función de integridad es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, ii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública. En ese sentido, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de las siguientes acciones:

- Registrar información del estado de desarrollo del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción.
- Elaborar el programa de integridad.
- Capacitar y brindar asistencia técnica a los demás órganos y unidades orgánicas respecto al desarrollo del modelo de integridad.
- Coordinar con los órganos y unidades orgánicas que participan en el fortalecimiento de una cultura de integridad.
- Proponer a la Alta Dirección la aprobación de los documentos para el fortalecimiento de una cultura de integridad.

Que, con Informe N° 126-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 16 de abril de 2024, el Gerente Municipal, solicita la designación del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, así mismo el Alcalde hace llegar las siguientes propuesta para la elección del Coordinador:

Nº	Apellido y nombre	Modalidad	Cargo
01	Soto Portilla Víctor Hugo	D.L 276-	Especialista legal - Palacio Municipal
02	CPC. RAFAEL GÓMEZ TINEO	Ley 1057 (CAS)	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
03	C.PC.C SANTIAGO CHACON EGOABIL	Ley 1057 (CAS)	DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2024, el Alcalde propuso la Terna y tras el análisis correspondiente, el pleno del Concejo Municipal acordó por unanimidad designar al CPC. RAFAEL GÓMEZ TINEO en calidad de JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, como coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al CPC. RAFAEL GÓMEZ TINEO en calidad de JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, por el periodo de 2 años en adición a sus funciones, al amparo de la tercera disposición complementaria Final de la ley N° 31433.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo documento que se aponga al presente acuerdo de Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
OAF
URH
Designado
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Llahuhui Quispe
SECRETARIO GENERAL